



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diez de enero del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **diez (010-2018)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Estoy solicitando una copia de la resolución del permiso otorgado a la parcelación el Llano 2 ubicada en el km 71, carretera que conduce a Sensuntepeque, Cantón el Jobo, Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita **Oficial de Información del MOP** advierte que mediante requerimiento de subsanación de fecha once de enero del año en curso y de conformidad con el artículo 66 LAIP, esta Oficina notificó a la ciudadana que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o corrigiera los elementos de que carecía la misma, corrigiera el período específico de los datos, ya que la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU, necesitaba que se ampliara información de los propietarios y la ubicación exacta del proyecto El Llano 2, de San Isidro Cabañas, para poder identificar la respectiva resolución del permiso requerido. Así mismo, entre otros puntos, se informó que para subsanar la presente solicitud de acceso a la información pública tenía cinco días hábiles para hacerlo a partir de la notificación de este requerimiento antes mencionado, ya que de lo contrario, el proceso de dicha solicitud se cerraría. En ese sentido, la interesada en mención, a través de un correo electrónico de fecha diecinueve de enero del presente año, subsanó en tiempo y forma el requerimiento, es decir, que aportó los datos que hacían falta. En su correo indicó, entre otras cosas, que el titular de la parcelación en mención era el señor Héctor Orellana Reyes. En tal sentido, continuó el proceso de la solicitud de información en referencia, y dichos datos coincidieron con la información que de forma diligente y proactivamente la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** había remitido a esta Oficina el día diecisiete de enero del corriente año.



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana **Isidra del Carmen Panameño** Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU respondió mediante una nota con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-033-17/01/2018 de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, entre otras cosas lo siguiente:

“En atención a su nota con número de presentación 010-2018, mediante la cual solicita copia de resolución del Permiso de Parcelación El Llano 2, ubicado en Km. 71 Carretera a Sensuntepeque, Cantón El Jobo, municipio de San Isidro, departamento de Cabañas.

En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que en el archivo de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, con la información proporcionada a la fecha se encontró el siguiente expediente:

- ✓ TR-0010-2016-CE del proyecto: Lotificación El Llano 2, de fecha 14 de noviembre de 2016, ubicado en Km. 72, Carretera a Sensuntepeque, Cantón El Llano, municipio de San Isidro, departamento de Cabañas. Propiedad del Sr. Héctor Antonio Orellana Reyes. Mediante el cual se otorgó Regularización de Lotificación.

Se adjunta copia simple de resolución del TR-0010-2016-CE de fecha 14 de noviembre de 2016”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana [redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva Unidad Administrativa del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la ciudadana
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del VMVDU.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

